

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00936-00 (Sucesión)

Procede el Despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de adjudicación presentado dentro de la sucesión del causante ERWIN FREY MUÑOZ CASALLAS, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de adjudicación presentado por el apoderado del heredero reconocido (enviado en correo del 3 de agosto de 2023, visible en el archivo 34 del expediente digital), se advierte que se realizó con observancia a las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia, en consecuencia, procederá el Despacho a dar aplicación a lo establecido en artículo 513 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparte aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de adjudicación presentado dentro de la sucesión del señor ERWIN FREY MUÑOZ CASALLAS, remitido mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2023, que hace parte integral de esta providencia.

Segundo: Remítase copia del trabajo de adjudicación y de este proveído, para su inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados respectiva. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero: Ordenar protocolizar el trabajo de adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad (a elección del interesado). Para tal efecto, se remitirá por parte de la secretaría copia de dichas actuaciones, dejando constancia de tal acto en el expediente.

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

Firmado Por:  
Marlenne Aranda Castillo

**Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9728239eb2c16e16850ff514b86e17348a6244bff10f453db7a35606ad24e4**  
Documento generado en 16/08/2023 05:44:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**